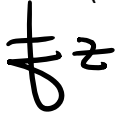


RAD. No. 2022-00222

AL DESPACHO del señor Juez pasa la presente diligencia informando que se recibió por reparto demanda ordinaria laboral. Sírvasse proveer. Bucaramanga, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022).



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022).

AUTO-1070-I

Como quiera que el poder allegado cumple con los requisitos establecidos en el artículo 74 del C.G.P, se reconocerá a los abogados DANIEL NIÑO MUTIS, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.098.735.735 y T.P No. 313.721 del C.S.J, y MIKE CUELLO MOJICA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.143.335.620 y T.P No. 326.785 como apoderados judiciales del demandante, en los términos y condiciones del mandato conferido, advirtiendo desde ya que en ningún caso podrán actuar de forma simultánea.

Una vez revisado el escrito de demanda y por considerar que la misma reúne los requisitos de que trata el artículo 25 del CPTSS, se procederá a su admisión.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales,

RESUELVE:

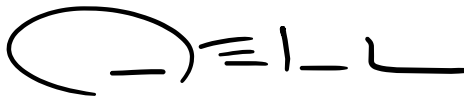
PRIMERO: RECONOCER a los abogados DANIEL NIÑO MUTIS y MIKE CUELLO MOJICA como apoderados judiciales de la parte demandante, en los términos y condiciones del mandato conferido, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ADMITIR la demanda ordinaria laboral presentada por VICTOR ALFONSO JIMENEZ SOLANO contra G.M.P INGENIEROS S.A.S EN PROCESO DE INICIO DE NEGOCIACION DE EMERGENCIA REORGANIZACION, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: Dar al presente proceso, el trámite del proceso ordinario laboral de única instancia, consagrado en el artículo 70 del C.P.T. y S.S.

CUARTO: NOTIFICAR la presente decisión a la demandada en la forma que indica el artículo 290 a 292 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, atendiendo lo dispuesto en el artículo 41 del C.P.T. y S.S.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,



CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA, 26 DE JULIO DE 2022.



LA SECRETARIA.
FRANCIS FLÓREZ CHACÓN